Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

1067

El Procurador Sindico y Jurados de esta Ciud. en el
expediente con la parte de Dn. Alvaro Muñoz y Torres Vezo. de ella
sobre admision de la puxa echa a la dessa y quintos de la talaxa
propios de la pecheria que tiene en arenda el dho Dn. Alvaro Muñoz
por Dn. Joseph Pizon Vezo. de Villa Rubia: Ante Vsa. como mejor
lugar dezimos que de lo ultimamente alegado por nra. parte se dio
traslado a la otra y a su tiempo tomo los autos los que no abuelto
ni otra sin el apremio pues desde luego se a esprimentado tirar solo a
dilatar y a que en el dras. curso de tiempo quede y lusoria la dha
puxa a que a que no deve dar lugar la reta administracion de
Justicia que Vsa. y exerce por lo que y acusandole la Rebeldia
A Vsa. pedimos y supp.mos se sirva mandar se apremie a su procu-
rador a la devolucion de dhos autos y traidos resolver y determinar
como por nra. parte esta pedido y en todo Justicia costas y Jura-
mos etta.

Juan de Aranda — Franco. Valverde

Dn. Carlos Messia de la Zerda

Auto/ Por Acusada la Rebeldia, Notifiquese al Pror.
de Dn. Alvaro Muñoz que dentro de segundo dia buel-
va los Autos que se expresan con apercivimiento de
Apremio, Lo mando el señor Dn. Luis Antonio Mar-
tinez Gallego Corregidor de esta Ciudad de

Ciud. Real en ella en diez y siete dias del mes de sep.re de mill setez.tos zinquenta y tres

Nr. Incontinenti yo el ss.no notifique el Auto antez.te a Antonio Ruiz Delgado Pror. en nre. de su parte en su persona doi fee